



TRIBUTARIO

RESIDENCIA FISCAL

JUNIO 2020

JUNIO 2020

NUEVA OPORTUNIDAD

El pasado 12 de junio de 2020, el presidente de la República firmó el decreto 163/020 donde se flexibilizan las condiciones para obtener la residencia fiscal en Uruguay.

Esta modificación se realiza bajo los lineamientos a los cuales apunta la política económica del gobierno, se quiere incentivar una promoción de inversiones y la generación de empleo en el país.

En este sentido, el objetivo planteado por la nueva reglamentación es que puedan instalarse en el País todos aquellos extranjeros que deseen elegir nuestro territorio como destino de sus proyectos personales y económicos.

Como desarrollamos en esta publicación las ventajas que presenta obtener la residencia fiscal urugaya son muy tentadoras para aquellas personas que tienen inversiones en el exterior, además de que Uruguay ofrece tasas impositivas mas reducidas que otros países.

¿Por qué me conviene la residencia fiscal en Uruguay?

Básicamente la importancia radica en, por un lado, aquellas personas que llegan a Uruguay con la intención de quedarse a vivir en el país y por otro lado, los individuos que tienen un patrimonio considerable y desean obtener la residencia fiscal en Uruguay con el objetivo de sacar provecho económico de eso o para poder tener una planificación tributaria de su patrimonio más eficiente.

Cabe mencionar que la carga tributaria Argentina es importante para aquellos que tengan activos en el exterior, y en Uruguay dependiendo el tipo de activo puede llegar a no tributar.

Esta ventaja es muy tentadora para todos aquellos que quieran obtener la residencia fiscal uruguaya. Más personas van a poder obtener rápidamente la residencia fiscal con una inversión más accesible,

Las personas físicas que obtengan la Residencia Fiscal en Uruguay pasan a ser sujeto pasivo del impuesto a la renta de personas físicas (IRPF), por lo que pagarán impuestos por:

- Las rentas de trabajo que obtengan en el Uruguay, ya sea trabajando en una empresa como dependiente o de forma independiente. Las rentas de trabajo que obtengan fuera de Uruguay siempre que la persona trabaje en relación de dependencia para una empresa contribuyente de impuesto a la renta en Uruguay. La tasa oscila entre el 0% y el 36% dependiendo el nivel de ingresos.
- Las rentas de capital que obtengan dentro del Uruguay (por activos que se encuentren localizados en Uruguay). Sea este mobiliario (por ejemplo: rendimientos por colocaciones de capital) o inmobiliario (por ejemplo: alquileres), así como los incrementos patrimoniales (Por ejemplo: Una persona física residente vende un bien inmueble. Si el precio de venta o valor catastral del bien (el mayor) es superior al costo por el cual lo adquirió, actualizado, descontado el ITP del enajenante y posibles mejoras actualizadas, entonces existirá una renta positiva (ganancia) y quien vende el bien inmueble será contribuyente del IRPF por incrementos patrimoniales)
- Las rentas derivadas de intereses y dividendos que se obtengan fuera del Uruguay. La tasa de imposición en este caso es de 12%. En este tipo de rentas gravadas, la norma beneficia con una exoneración a quién se convierte en residente fiscal Uruguayo (pasa a ser contribuyente de IRPF), otorga en el año que se obtiene la residencia fiscal y los 10 años siguientes una exoneración sobre intereses y dividendos del exterior. Esto quiere decir, que si una persona configura la residencia fiscal en 2020, hasta el 31 de diciembre de 2030 los intereses y dividendos del exterior pueden no estar gravados en Uruguay. También les da la posibilidad de tributar por el IRPF al 7% (en lugar del 12%) desde el momento inicial y sin límite de tiempo.

¿Necesito ser residente legal para obtener la residencia fiscal?

A los efectos de la residencia fiscal no es necesario obtener la residencia legal en Uruguay.

¿Cómo obtengo la residencia fiscal en Uruguay?

Son varias las causales por las que puedo obtener la residencia fiscal en Uruguay, solo cumpliendo con una de ellas ya puedo obtenerla.

- Permanencia de 183 días en el año civil
- Radicar la base de las actividades y los intereses económicos o vitales en el territorio nacional.
- Ser propietario a título personal de bienes inmuebles radicados en el territorio nacional por un monto superior a 15.000.000 de Unidades Indexadas (USD 1.6 millones).
- Poseer un inmueble de 3.500.000 de Unidades Indexadas (USD 370.000) o más y permanecer al menos 60 días en el país.
- Tener en el territorio nacional una inversión directa o indirecta en una empresa por un valor superior a 45.000.000 de Unidades Indexadas (USD 4.8 millones) y que comprenda actividades o proyectos que hayan sido declarados de Interés Nacional. Con el nuevo Decreto, también se puede obtener la residencia fiscal con una inversión de 15.000.000 de Unidades Indexadas (USD 1.6 millones) realizadas a partir del 1/7/20 y que generen al menos 15 puestos de trabajo.

El trámite se realiza ante DGI y suele tener una demora de dos meses, es importante resaltar que aunque la persona obtenga el certificado fiscal en Uruguay, debe tener en cuenta que el fisco de su país de origen lo rechace por entender que en su país no ha perdido la residencia fiscal, En el caso de Argentina hasta el momento la AFIP está aceptando sin inconvenientes la baja inicial, lo que se recomienda es que si optan por la residencia fiscal uruguaya lo hagan al 100% y cumpliendo con todos los requisitos, porque el fisco argentino los va a requerir y van a tener que probar que efectivamente la baja corresponde.

Por cada año que se desee acreditar la residencia fiscal en Uruguay, se debe cumplir con algunas de las causales mencionadas.

Uruguay tiene acuerdos con 23 países para evitar la doble imposición. Si una persona tiene más de una residencia fiscal y si hay un convenio para evitar la doble imposición entre ambos países, se llega a una solución para que la persona pague sus tributos en un solo lugar.

¿Como pierdo la residencia fiscal Argentina?

La pérdida de residencia fiscal en Argentina se configura cuando se verifica una de las siguientes situaciones:

1. Adquisición de residencia migratoria permanente en otro país sin que continúe residiendo de hecho en Argentina.
2. Permanencia continuada en el exterior durante un período de 12 meses, excepto presencias temporales en Argentina continuas o alternadas de 90 días durante cada período de 12 meses.

La persona pierde efectivamente la residencia fiscal desde el primer día del mes subsiguiente a aquel en el que se hubiera cumplido alguna de éstas situaciones y pasa a tributar en Argentina solo por las rentas que provengan de ese país.